



GERENCIA GENERAL
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

Acta No.623
14 de mayo 1996
Página No. 14

(2) LA FECHA DE DICHA REUNION SERA FIJADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LICENCIADO EDWIN ARAQUE, PARA LO CUAL SE CONVOCARA OPORTUNAMENTE A LOS SEÑORES DIRECTORES.

2.3 Reglamento de Donaciones

La Secretaría da lectura al memorándum que se refiere a los lineamientos generales para otorgamiento de donaciones.

El licenciado Arriaga manifiesta que lo que se recomendó era un Reglamento de Donaciones.

Manifiesta el abogado Prieto que esto no puede ser un reglamento porque estos existen cuando hay una ley y en este caso no hay una Ley de Donaciones para que pueda reglamentarse, entonces hay que cambiar el concepto de reglamento, estos pueden ser lineamientos o condicionantes o parámetros para el otorgamiento de donaciones aprobado por este honorable Consejo Directivo de tal forma que tenga efecto imperativo y atributivo para la administración de la Empresa.

El señor Auditor expresa que la palabra lineamiento la encuentra como muy vaga, sugiriendo que sea Disposiciones Generales para el Otorgamiento de Donaciones y que así se enmarque en una resolución.

El abogado Prieto da lectura a los lineamientos presentados y explica ampliamente sobre cada numeral; al referirse al punto 6 sugiere agregarle "salvo los casos que sean autorizados por el Consejo Directivo".

El licenciado Hepburn expresa que si se quiere tener una excepción y tal como lo prescriben todas las leyes debe decirse "con excepción de las donaciones que sean dirigidas a educación y salud", y se refiere a las cantidades que anualmente se pasan a las Municipalidades por concepto del 4% con lo cual se contribuye al desarrollo de los municipios.

El licenciado Quintanilla es del parecer que estas políticas de donación



GERENCIA GENERAL
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

Acta No.623
14 de mayo 1996
Página No. 15

están un poco cortas, por lo que habría que agregar por ejemplo quienes tomarán la decisión de qué y cómo se va a hacer la donación y pregunta si existe un comité de donaciones o será la misma Comisión de Licitaciones quien decidirá, sugiriendo tomar también en consideración las emergencias.

El ingeniero Zelaya Appel manifiesta su preocupación porque los problemas mas graves y continuos en esta Junta Directiva es el resultado de las situaciones de licitación, por lo que con quien menos satisfechos se está es con esta Comisión, proponiendo agregar al final del artículo 6, "a excepción de los campos de salud y educación y emergencia cuando sea debidamente calificada".

El abogado Prieto continúa con la lectura de los numerales, refiriéndose específicamente al punto 12 y solicita tomar una determinación ya que algunos directores han comentado en esta reunión en el sentido de que las donaciones tienen que venir a Consejo Directivo, el espíritu de este numeral es que el Gerente General sea quien autorice porque es el administrador de la Empresa en Puerto Cortés, el hecho de si una donación se concede o no, esto se hizo con este basamento porque cuando viene el presupuesto de la ENP allí viene la partida de donaciones y este honorable Consejo al aprobarlo prácticamente determina a que organismo se les va a conceder donaciones, y una vez lo aprueba el Congreso Nacional se publica y es Ley, entonces opina que traerla de nuevo al Consejo sería como traer dos veces el mismo asunto. Si ya aprobó en el presupuesto que donaciones se van a conceder que sea responsabilidad del señor Gerente General el otorgarlas de conformidad con todos estos parámetros.

El ingeniero Zelaya expresa que ese planteamiento es bien lógico para aquellas donaciones que se presentan al instante de aprobar un presupuesto pero somos testigos de una continua solicitud de donaciones posteriores a las que se tomó en ese instante en que se aprobó el presupuesto, y esas solicitudes por fuerza hay que traerlas al Consejo Directivo; manifiesta que el artículo 12 no es excluyente, el Gerente General tiene la obligación de vigilar que esas donaciones que autorizó el



GERENCIA GENERAL
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

Acta No.623
14 de mayo 1996
Página No. 16

Consejo efectivamente se utilicen con los fines para los cuales se autorizaron.

El licenciado Hepburn solicita agregar como numeral "13. La donación o donaciones deberán ser retiradas por los interesados en la ENP y para lo cual se levantará un acta de entrega que será firmada por las partes y dos testigos" y explica que ese agregado es necesario para evitar gastos innecesarios a la Empresa por entrega de donaciones.

Los directores estuvieron de acuerdo con los lineamientos expuestos y resolvieron como sigue:

CONSIDERANDO: QUE ES NECESARIO DICTAR PAUTAS A LA ADMINISTRACION CON RELACION A LAS DONACIONES QUE SE OTORGUEN DENTRO DEL MARCO PRESUPUESTARIO DE CADA AÑO.

CONSIDERANDO: QUE AL CONSEJO DIRECTIVO SE PRESENTAN SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE DONACIONES DE DISTINTA INDOLE, LAS CUALES TIENEN QUE RESOLVERSE CASO A CASO SIN TENER UN MARCO DE REFERENCIA QUE PERMITA HACERLO EN FORMA EQUITATIVA.

CONSIDERANDO: QUE ES NECESARIO CONTAR CON DISPOSICIONES QUE REGLAMENTEN EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE DONACIONES, ASI COMO LA CLASE DE DONACIONES QUE PUEDEN OTORGARSE.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DE SU LEY ORGANICA, ESTE CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: (1) EMITIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE DONACIONES DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA:



**GERENCIA GENERAL
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

Acta No.623
14 de mayo 1996
Página No. 17

1. **PARA QUE UNA DONACION PUEDA SER CONSIDERADA SUJETA A APROBACION DEBERA EXISTIR ASIGNACION EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE TRANSFERENCIAS, SEGUN DETALLE DE LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO;**
2. **LA INSTITUCION SOLICITANTE DE UNA DONACION DEBERA TENER PERSONERIA JURIDICA SI ES UN PATRONATO U ORGANIZACION, Y TENER RECONOCIMIENTO LEGAL EN CASO DE INSTITUCIONES;**
3. **LAS SOLICITUDES DE DONACION DEBERAN SER FIRMADAS POR LA PERSONA QUE REPRESENTA JURIDICAMENTE A LA INSTITUCION Y CONSIGNAR EL PUNTO DE ACTA O RESOLUCION DEL ORGANISMO SOLICITANTE EN DONDE SE APROBO TAL PETICION;**
4. **NO SE HARAN DONACIONES A INSTITUCIONES CON FINES LUCRATIVOS;**
5. **NO SERAN DONADOS ACTIVOS FIJOS PRODUCTIVOS DE LA ENP;**
6. **LA ENP NO HARA DONACIONES A CORPORACIONES MUNICIPALES DEL PAIS QUE RECIBEN LA TRANSFERENCIA DEL CUATRO POR CIENTO DE LOS INGRESOS PORTUARIOS A EXCEPCION DE LOS CAMPOS DE SALUD, EDUCACION Y EMERGENCIAS DEBIDAMENTE CALIFICADAS;**
7. **LAS SOLICITUDES DE DONACION PARA CONSTRUCCION O REPARACION DE OBRAS, EDIFICIOS, CER-COS Y OTROS DEBERAN VENIR ACOMPAÑADAS DE LOS CORRESPONDIENTES PRESUPUESTOS Y**



GERENCIA GENERAL
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

Acta No.623
14 de mayo 1996
Página No. 18

CONTAR CON EL VISTO BUENO DE LA DIVISION TECNICA DE LA ENP;

8. **LA DONACION QUE TENGA COMO PROPOSITO LA CONSTRUCCION O REPARACION DE OBRAS, EDIFICIOS, CERCOS Y OTROS SERAN CONCEDIDAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DEBIENDO DICHAS OBRAS SER SUPERVISADAS POR LA ADMINISTRACION DE LA ENP Y FISCALIZADAS POR LA AUDITORIA INTERNA;**
9. **LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA DONACION SE HARA EN LA CUENTA BANCARIA DEL ORGANISMO PETICIONARIO;**
10. **LA INSTITUCION QUE RECIBA UNA DONACION DE LA ENP DEBERA PRESENTAR A ESTA EN UN PLAZO MAXIMO DE TRES MESES, UN INFORME QUE PERMITA EVALUAR SI HUBO UNA CORRECTA UTILIZACION DE LA MISMA;**
11. **CUANDO LA ENP COMPRUEBE EL USO DE UNA DONACION PARA PROPOSITOS DIFERENTES DE AQUELLOS PARA LOS CUALES SE SOLICITO, TENDRA LA FACULTAD DE NO CONTINUAR OTORGANDOLA, RESERVANDOSE EL DERECHO DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES;**
12. **EL GERENTE GENERAL DE LA ENP PRESENTARA AL CONSEJO DIRECTIVO INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES SOBRE LAS DONACIONES OTORGADAS Y PRESUPUESTADAS;**
13. **LA DONACION DEBERA SER RETIRADA POR LOS INTERESADOS EN LA EMPRESA NACIONAL**



**GERENCIA GENERAL
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

Acta No.623
14 de mayo 1996
Página No. 19

PORTUARIA, Y PARA LO CUAL SE LEVANTARA UN ACTA DE ENTREGA, LA CUAL SERA FIRMADA POR LAS PARTES Y DOS TESTIGOS.

2.4 Seguimiento dragado muelle de cabotaje de La Ceiba

El señor Gerente se refiere al dragado del muelle de cabotaje de La Ceiba, expresando que ya se hizo la precalificación de compañías y se está esperando que el Congreso apruebe el Presupuesto para proceder.

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE DAR POR ENTERADO DEL INFORME VERBAL PRESENTADO POR LA GERENCIA CON RELACION AL DRAGADO DEL MUELLE DE CABOTAJE DE LA CEIBA.

2.5 Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo sobre demanda CEMCOL

La Secretaría da lectura al memorándum que se refiere a la Sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en las demandas entabladas por la empresa CEMCOL por una cuantía total de \$876,978.00.

Los directores se dan por enterados y resuelven como sigue:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE DARSE POR ENTERADO DE LAS SENTENCIAS FAVORABLES A LA ENP, EMITIDAS POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LAS DEMANDAS PRESENTADAS POR CEMCOL.

3. Aumento Salarial para Empleados

Al referirse a esta solicitud el Presidente del Consejo expresa que hay que limitar la participación solicitando el retiro del representante de la